



RESOLUCIÓN N° 366.

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° Y SE AMPLIA EL ARTICULO 14 DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 046/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2025”, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025”.

-1-

Asunción, 08 de mayo del 2025.

VISTO:

La Nota DGAF N° 029/25 de fecha 06 de mayo del 2025, de la Dirección General de Administración y Finanzas; la Ley N° 7408/24 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”; la Resolución SENAVE N° 046/25 de fecha 30 de enero del 2025; el Dictamen N° 593/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGAF N° 029/25 de fecha 06 de mayo del 2025, la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la emisión de una resolución de ampliación y/o modificación de la Resolución SENAVE N° 046/25, en los artículos 4° y 14, referentes a los viáticos internacionales.

Que, la Ley N° 7408/24 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, dispone:

Artículo 213.- “Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán desarrollar e implementar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, viáticos, suministros y combustibles, el uso de telefonía fija y celular, así como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores. Los Organismos y Entidades del Estado deberán publicar las medidas de racionalización adoptadas”.

Que, la Resolución SENAVE N° 046/25 “Por la cual se reglamenta el otorgamiento de pasajes; viáticos y movilidad; pasajes y viáticos varios, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para los comisionamientos a realizarse en el Ejercicio Fiscal 2025”, de fecha 30 de enero del 2025, establece los lineamientos para el otorgamiento de viáticos y movilidad, pasajes y viáticos varios en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para los comisionamientos a realizarse en el ejercicio fiscal 2025.

Que, la Ley N° 6511/2020 “Que Establece Disposiciones Generales sobre el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”, así como las normas contenidas en el Decreto N° 5076/21 y Decreto N° 3248/25, que reglamenta la Ley de Presupuesto

DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 366...

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° Y SE AMPLIA EL ARTICULO 14 DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 046/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2025”, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025”.

-2-

General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, establecen regulaciones respecto a los gastos en concepto de “Viático” del personal público y particulares en comisión de servicios o en misión dentro del territorio nacional o en el exterior del país.

Que, existe la necesidad en la administración, de realizar los ajustes pertinentes a la Resolución SENAVE N° 046/25, en los artículos 4° y 14, para adecuar los desembolsos a la disponibilidad presupuestaria institucional, en el Objeto del Gasto 232 “Viáticos y Movilidad”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 709/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 593/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se dictamina que no existe impedimento legal para autorizar la propuesta remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, por lo que manifiesta su parecer para la emisión de la resolución correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 046/25 “Por la cual se reglamenta el otorgamiento de pasajes; viáticos y movilidad; pasajes y viáticos varios, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para los comisionamientos a realizarse en el Ejercicio Fiscal 2025, de fecha 30 de enero del 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ³⁶⁶.....

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° Y SE AMPLIA EL ARTICULO 14 DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 046/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2025”, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025”.

-3-

“Artículo 4°.- DISPONER que en concepto de viáticos para viajes internacionales se abonará, al personal público y personas particulares, el importe establecido en la “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País”, según el Anexo B-03-02 del Decreto N° 3248/25.

Para el cálculo de viáticos y movilidad en el exterior del país, deberá considerarse los días efectivos de estadías en el país de referencia, más el día de viaje de ida y retorno del personal.

Para la asignación de viáticos al exterior del país, en caso de que el lugar de destino no esté expresamente consignado en la Tabla de Valores para el Exterior del País, se utilizará la tabla correspondiente a la ciudad, pueblo o localidad más cercana del lugar de destino.

Así mismo, se podrá abonar conforme con la disponibilidad presupuestaria y financiera la totalidad del viatico correspondiente al día de viaje de ida, con vuelos en el horario nocturno y en día de retorno, con vuelos en el horario diurno, según disponibilidad presupuestaria.

Será utilizada como base de cálculo el 70 % (setenta por ciento) de la columna correspondiente a la categoría “Funcionario” de la “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País” (B-03-02), independientemente al cargo ocupado cuando el viaje se realice para capacitación (Cursos, Nivel Técnico o de Capacitación Técnica, Charlas o Conferencias, Ciclo de Charlas, Jornada y Taller, Congresos, Seminarios, Práctica o Pasantía Laboral, Otros Eventos de Capacitación) o reuniones en carácter de participante, expositor o invitado en representación institucional.

El SENAVE podrá abonar pasaje y/o viáticos a técnicos extranjeros que se trasladen a nuestro país para brindar asesoramientos, capacitaciones, dictar charlas, realizar talleres u otras actividades relacionadas con los objetivos y funciones de la institución. En estos casos, se abonará el 70 % (setenta por ciento) del importe establecido en la “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País” para el Paraguay, de la escala asignado a “Funcionario” según el Anexo B-03-02 del Decreto N° 3248/25”.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 366...

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° Y SE AMPLIA EL ARTICULO 14 DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 046/25 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES; VIÁTICOS Y MOVILIDAD; PASAJES Y VIÁTICOS VARIOS, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA LOS COMISIONAMIENTOS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2025”, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025”.

-4-

Artículo 2°.- AMPLIAR el artículo 14 de la Resolución SENAVE N° 046/25 “Por la cual se reglamenta el otorgamiento de pasajes; viáticos y movilidad; pasajes y viáticos varios, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para los comisionamientos a realizarse en el Ejercicio Fiscal 2025”, de fecha 30 de enero del 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- DISPONER que la asignación de los viáticos internacionales será establecida en cada caso por resolución de la Máxima Autoridad de la Institución y los mismos serán calculados y liquidados conforme a lo dispuesto en el Art. 4° de la presente resolución. Con la asignación de viáticos para el exterior corresponderá la asignación de pasajes aéreos, necesarios para el desplazamiento respectivo, a excepción de los viajes al exterior con distancias menores a 100 km de la frontera, cuyos traslados deberán realizarse vía terrestres”.

Artículo 3°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 046/25 de fecha 30 de enero de 2025, y modificatoria, en todos sus demás términos.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

PS/mc/gm

FIEL DEL ORIGEN